

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTEGRACIÓN Y API MANAGEMENT DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconoce de manera explícita en su artículo 40, la figura de la Consulta Preliminar al Mercado (en adelante CPM). Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 115, los aspectos relacionados con las consultas preliminares del mercado, indicando que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

La disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, creó la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, sin perjuicio del principio de unidad de caja establecido en el artículo 73.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Los fines de la Agencia, expresados en el artículo 6.2 de sus Estatutos, incluyen:

- a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

En concreto, el artículo 6.3 de los citados Estatutos le atribuye las competencias en:

- v) La definición, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y evolución de los medios tecnológicos de interoperabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información con otras Administraciones Públicas y en general entidades de cualquier naturaleza.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9N65TEYC8FPFJLFBP963FRYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La transformación digital del Sector Público ha de ir acompañada de medidas organizativas y técnicas que faciliten la interacción de los ciudadanos con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. El artículo 3 ‘Principios generales’ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye a la interoperabilidad entre los principios de actuación de las Administraciones Públicas, de forma que estas se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, la protección de los datos de carácter personal y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

El artículo 156 de la Ley 40/2015 recoge el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) que “comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad”. El ENI fue establecido anteriormente en el artículo 42 de la Ley 11/2007 y se materializa en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENI en el ámbito de la Administración Electrónica.

La cooperación entre las administraciones públicas es esencial para proporcionar los servicios a los ciudadanos y garantizarles sus derechos. Dicha cooperación requiere unas condiciones tales que permitan su fluidez, para lo cual es necesario que haya interoperabilidad. La interoperabilidad facilita la realización de principios y derechos de los ciudadanos; la cooperación en el desarrollo y prestación de servicios públicos; así como una mayor eficacia y eficiencia en el despliegue y en la prestación de los servicios.

Por tanto, la interoperabilidad entre administraciones a la que hay que unir la interoperabilidad intraadministraciones, en nuestro caso de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales, es a día de hoy una necesidad para el impulso de la transformación digital. Proporcionar los elementos técnicos y organizativos necesarios para facilitar la interoperabilidad entre los sistemas es un factor clave.

El proyecto NEXO es la plataforma de interoperabilidad de la Junta de Andalucía y establece una infraestructura que facilita e implanta un modelo común de interoperabilidad técnica en la Administración de la Junta de Andalucía y que sirve como plataforma de soporte común de integración e interoperabilidad entre servicios de la Junta de Andalucía y de distintas Administraciones.

En el ejercicio de las competencias de política informática, con el objetivo de recabar información de los operadores económicos relativa a la futura contratación del “SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INTEGRACIÓN Y API MANAGEMENT DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA” para NEXO, incluyendo suscripción de fabricante y servicios profesionales expertos, en el marco de la hoja de ruta de evolución del modelo de interoperabilidad corporativa, con el fin de que la Agencia pueda usar, si procede, la información recabada para elaborar los pliegos del próximo expediente de contratación que, en su caso, se licite al respecto.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9N65TEYC8FPFJLFBP963FRYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	